Que dentro de la actuación administrativa adelantada con ocasión de la solicitud del Rad Nº **9030/113565 DE 06 DE JULIO DE 2020**, no se pudo realizar la notificación electrónica personal ni por aviso del Oficio Nº **430-7753 del 27 de julio de 2020,** en consecuencia, se fija el presente AVISO en la página web y en cartelera, por el término de Cinco (5) días hábiles a partir del día **13 de agosto de 2020 al 20 de Agosto de 2020**. En virtud a que no se cuenta con certificación de correo electrónico y acuse de recibió de la dirección electrónica **belalcazarmario@gmail.com** se hace constar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso; de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FIJACION DEL AVISO

En Ibagué, a las 8:00 A.M del día **13 de agosto de 2020**, se fija el Presente Aviso en Lugar público y visible: **El (la) Señor(a): MARIO BELALCAZAR**

DESFIJACION DEL AVISO

En Ibagué, a las 6:00 P.M del día **20 de Agosto de 2020**, se desfija el presente Aviso quedando así notificado **El (la) Señor(a): MARIO BELALCAZAR**

IBAL S.I.G	**NOTIFICACION ELECTRONICA POR AVISO** **SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**	**CÓDIGO:** GC-R-AC-027
		FECHA VIGENCIA: 2020-04-28
		VERSIÓN: 00
		Página 1 de 1

Ibagué, 04 de Agosto de 2020

Señor (a): **MARIO BELALCAZAR**
Dirección: **belalcazarmario@gmail.com**
Ciudad: IBAGUE- TOLIMA

ASUNTO: NOTIFICACION ELECTRÓNICA POR AVISO
Matricula y/o cuenta contrato No. **65202**

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y al Decreto Legislativo No. 491 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica*" la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL procede con la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR AVISO y remite copia íntegra del Acto Administrativo No. **430-7753 de 27 de Julio de 2020**, dando oportuna respuesta al Radicado No **9030/113565 06 de Julio de 2020**.

Por éste medio se surte la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR AVISO, quedando NOTIFICADO DEL CITADO ACTO ADMINISTRATIVO, de conformidad con el Art. 56 y 69 de la Ley 1437 de 2011; y lo dispuesto por el párrafo 4º del Decreto 491 de 2020 "(…) *En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011*". Enviado por Correo Electrónico **belalcazarmario@gmail.com** y devuelto por no cumplir con las causales previstas en la Ley 527 de 1994 artículo 20º"*…se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya recepcionado el acuse de recibo".* Artículo 21º: *"Cuando el iniciador recepcione acuse recibo del destinatario, se presumirá que éste ha recibido el mensaje de datos. Esa presunción no implicará que el mensaje de datos corresponda al mensaje recibido(…)".* Se anexa copia íntegra del acto administrativo **430-7753 de 27 de Julio de 2020.**

La Notificación Electrónica por Aviso quedará surtida al finalizar el día siguiente a la recepción de esta comunicación.

Se informa al usuario que contra la anterior decisión proceden el Recurso de REPOSICIÓN ante la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL y subsidiariamente el Recurso de APELACIÓN ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse en un solo escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo antes mencionado, mediante su envio al correo electrónico ventanilla.unica@ibal.gov.co

Atentamente,

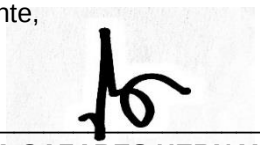

JOHANNA CAZARES HERNANDEZ
Profesional Especializado G -03
Gestión de Atención al Cliente y PQR (E)
Proyectó: Karla Vargas - Aux. Administrativo.

430-7753
Ibagué, 27 de julio de 2020

Nombre: MARIO BELALCAZAR
CC: 19.053.904
Matricula: 65202
Telefono: 3115854391
Correo Electrónico: belalcazarmario@gmail.com
DIRECCIÓN: Calle 152 n 56-75

ASUNTO: Notificación Electrónica Acto Administrativo No. 430-7753 del 27 de julio de 2020 - Radicado 9030/113565 DE 06 DE JULIO DE 2020, –Matrícula 65202, recibido en buzón de correo ventanilla.unica@ibal.gov.co

Cordial Saludo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 4º del Decreto-Legislativo No. 491 de 2020 el cual señala que *"Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos* ***se hará por medios electrónicos*** y con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, entidad pública, procede a **NOTIFICAR** el Acto Administrativo No. 430-07753 del 27 de julio de 2020, mediante el cual se da respuesta al Radicado No. 9030/113565 DE 06 DE JULIO DE 2020– Matrícula **65202,** recibido a través del buzón de correo ventanilla.unica@ibal.gov.co, en los siguientes términos:

1. **COPIA ELECTRÓNICA**: Adjunto a este mensaje de correo electrónico encontrará copia electrónica del Acto Administrativo No. 430-7753 del 27 de julio de 2020.

2. **PROCEDENCIA DE RECURSOS**: Contra la anterior decisión proceden los recursos de REPOSICIÓN ante este despacho y Subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los cuales deben interponerse en un solo escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del documento anterior.

3. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que se acceda al acto administrativo.

Atentamente,

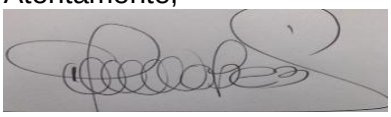

MARCELA LOPEZ LOAIZA
Profesional Universitario
Gestiòn Atenciòn al Cliente y P.Q.R

Este documento está suscrito con firma la mécánica autorizada mediante Resolución Empresarial No. 151 del 13 de abril de 2020, en virtud de los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020.

ACTO ADMINISTRATIVO No 430-7753

(Ibagué, 27 DE JULIO DE 2020)

"Por el cual se procede a dar respuesta a un Derecho de Petición"

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, observando las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1.994, la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1166 de 2016 y de acuerdo con las siguientes consideraciones previas

Nombre: MARIO BELALCAZAR
CC: 19.053.904
Matricula: 65202
Telefono: 3115854391
Correo Electrónico: belalcazarmario@gmail.com
DIRECCIÓN: Calle 152 n 56-75

CONTENIDO DE LA PETICIÓN

Mediante radicado 9030/113565 de fecha 06 de julio de 2020, se procede a dar respuesta señor(a): ELISA BAENA, solicita a la empresa IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, donde el usuario presenta inconformidad con el consumo facturado ya que se encuentra desocupado el predio.

PRUEBAS

1. Con el ánimo de resolver su petición aquí objeto de estudio, se procedió a validar la informacion en el sistema comercial de la empresa SOLIN, link de reportes de lectura y visitas.

CONSIDERACIONES

La empresa procede a dar respuesta de conformidad con el Artículo 153 de la Ley 142 de 1994 dentro del término de Ley, de la siguiente manera:

En atención a la petición incoada ante esta Empresa procedió a revisar la facturación, para la matricula 65202, lo anterior en virtud del art. 146 de la ley 142/94, ya que el usuario argumenta que el valor cobrado no corresponde al consumo real, toda vez que el predio esta deshabitado; por lo tanto nos permitimos informarle que al verificar en nuestro sistema en el histórico de lecturas se observa lo siguiente:

Suscriptor: [65202] BERENICE RIVERA DE CIFUEN

Dirección: MZ D LT 2 S LUCAS I

Periodo	Tipo	Consumo	Promedio	Lectura	Anomalía
202006	Consumo por promedio	6,00	6,00	474,00	
202005	Consumo por promedio	6,00	6,00	474,00	
202004	Consumo por promedio	6,00	5,00	474,00	
202003	Consumo por promedio	6,00	5,00	474,00	
202002	Consumo por promedio	6,00	6,00	474,00	
202001	Normal	2,00	6,00	474,00	

Conforme a sus argumentos expuestos, tenemos que una vez validada la informacion para la matricula en mención se evidencia que se ha facturado por promedio para el periodo de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020, por lo tanto en cumplimiento a lo establecido en el art. 148 de la ley 142/94, se procede ajustar los mismo con 0m³ y solo se cobraran los cargos fijos, los cuales no son exonerables por mandato legal. Lo anterior en cumplimiento al art. 90.2 [1]de la ley 142/94.

Lo anterior con fundamento en El Art. 148 de la ley 142 de 1994 que expresa: "*No se cobrarán servicios no prestados, tarifas ni conceptos realizados, a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaría definida para cada servicio público domiciliario".*

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 491 de 2020[2], el presente Administrativo será notificado desde el buzón de correo electrónico

[1] La Superintendencia de Servicios Públicos en la reciente Resolución N° 20058100199985 del 28 de Julio de 2005 expresa con respecto a los Cargos Fijos: Los artículos 146 y 149 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios N° 142 de 1994 dispone: 90.2 Un Cargo Fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente de un servicio para el usuario, independientemente de su nivel de uso. Se consideran como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos denominados costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia"

[2] **Decreto 491 de 2020, Articulo 4.** Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo. El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto

notificacioneselectronicas@ibal.gov.co a la misma dirección de correo electrónico mediante la cual fue radicada la petición ante la Empresa, esto es belalcazarmario@gmail.com, Se entenderá que, con la sola radicación por parte del usuario, este ha dado la autorización.

En virtud de lo anterior, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las peticiones del usuario, modificando para el periodo de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020, con 0m³ por predio deshabitado y solo se cobrarán los cargos fijos los cuales no son exonerables por mandato legal, para la matrícula 65202, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la anterior decisión proceden los recursos de REPOSICIÓN ante este despacho y Subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los cuales deben interponerse en un solo escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del documento anterior

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al usuario el contenido del presente acto Administrativo desde el buzón de correo electrónico notificacioneselectronicas@ibal.gov.co mediante su envío en formato tipo PDF previamente suscrito con firma mecánica o escaneada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARCELA LOPEZ LOAIZA
Profesional Universitario
Gestiòn Atenciòn al Cliente y P.Q.R

Este documento está suscrito con firma mécánica o escaneada de conformidad con el Artículo 7º de la Resolución Empresarial No. 151 del 13 de abril de 2020, en virtud de los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020.

---

administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.